



E D I C T O

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR
CD. VICTORIA, TAM.**

**C. MARCO ANTONIO MORENO GONZALEZ
DOMICILIO IGNORADO.**

----- LA LIC. LENNIZ GUADALUPE BALDERAS SANCHEZ, Encargada de despacho y del juzgado tercero familiar de éste primer distrito judicial por ministerio de ley con fundamento en el artículo 103 de la ley orgánica del poder judicial del estado de Tamaulipas, por auto de fecha cuatro del mes y año en curso, ordenó la radicación del expediente número **00414/2025**, relativo al juicio JUICIO SUMARIO, promovido por la C. MARCO ANTONIO MORENO MARTINEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.-----

A) Que por sentencia definitiva se decrete la cancelación de la pensión alimenticia que le vengo proporcionando a las demandadas sobre el 30% de mis prestaciones ordinarias y extraordinarias que devengo como empleado de la Secretaria de Educación del Estado de Veracruz; y lo anterior derivado de las PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS DE ALIMENTOS PROVISIONALES dentro del expediente 2841/2010 realizado en el juzgado primero familiar de este primer Distrito Judicial, promovido por la C.MA. ISABEL GONZALEZ GUERRERO, seguido ante el Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas con Sede en Ciudad Victoria.

B) Como consecuencia de la cancelación de la pensión alimenticia petitionada, se ordene al DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ, proceda a la cancelación definitiva de la pensión a que hago referencia, así como se gire el referido oficio al citado centro de Trabajo, para que se deje sin efecto el descuento de Pensión Alimenticia que se hace sobre el salario que devengo.

Los Testigos de asistencia los CC. LICS. ALAN OSWALDO AHUMADA VILLANUEVA y OLGA LIDIA JUAREZ GAMEZ, dan cuenta a la suscrita secretaria de Acuerdos de este H. Juzgado la C. LIC. LENNIZ GUADALUPE BALDERAS SANCHEZ, Encargada de Despacho por Ministerio de Ley con Fundamento en el Artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en relación con el artículo 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, de la promoción que antecede recepcionada por el departamento de oficialía de partes, lo que se asienta por los efectos legales correspondientes.----- DAMOS FE.-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. ALAN OSWALDO AHUMADA VILLANUEVA,

LIC. OLGA LIDIA JUAREZ GAMEZ.

----- Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (04) cuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).-----



----- FORMESE EXPEDIENTE, QUEDANDO REGISTRADO EN EL LIBRO ELECTRÓNICO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE NEGOCIOS DE ESTE JUZGADO BAJO EL NÚMERO 00414/2025.-----

----- Con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan, así como del presente proveído, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada por conducto de la central de Actuarios del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, de conformidad con el artículo 30, 67, 92, 463, 464, 466 y 467 del Código de Procedimientos Civiles, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a fin de que produzca su contestación dentro del término de diez días si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.-----

----- Así mismo, prevengase a la parte demandada para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.-----

----- Así también, se le hace del conocimiento al demandado del Acuerdo General 5/2022 de fecha quince de marzo del año dos mil veintidós, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en esencia al punto segundo, “(...) SEGUNDO.- Presentación de demandas, contestaciones y promociones diversas. Las partes podrán presentar sus demandas iniciales, contestaciones, promociones, cumplimiento de prevenciones o cualquier documento requerido por las y los juzgadores, directamente en las oficialías de partes y, en su caso, ante el propio órgano jurisdiccional (en los que no exista oficialía). Asimismo, los interesados podrán presentar diversas promociones mediante el Tribunal Electrónico, a excepción de demandas iniciales y contestaciones. En las demandas iniciales, los accionantes deberán proporcionar su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico. Las y los Juzgadores, en su auto de admisión, o bien, en el acuerdo donde se ordene el emplazamiento respectivo, deberán prevenir a la parte demandada para el efecto que proporcione a dicho tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación; esto, para el efecto de que las notificaciones dentro de los procedimientos continúen de manera electrónica.(...)”.-----

----- De igual forma, se le previene al demandado para que proporcione su usuario o cuenta del servicio del Tribunal electrónico en su escrito de contestación.-----

----- De igual forma, se le hace del conocimiento al demandado del Acuerdo General 5/2022 de fecha quince de marzo del año dos mil veintidós, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en esencia al punto cuarto “(...) CUARTO.- Obligación de las partes del uso del sistema electrónico. A efecto de continuar con el desahogo de los asuntos, y dado que la impartición de justicia es de interés público, en caso de que alguna de las partes no proporcione su usuario o cuenta del Tribunal Electrónico para el envío de notificaciones y demás comunicaciones, el juzgador conservará la facultad de verificar si el abogado o la parte que no cumpla con la prevención de autorizarse en los medios digitales, cuenta precisamente con usuario en el Tribunal Electrónico y, de ser así, de oficio será precisado en el respectivo juicio por parte del Juez autorizándole los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificación personal electrónica, teniendo éste por su parte la obligación de asegurarse que se trate del usuario correcto y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento lo decretado mediante notificación personal electrónica, la

cual surtirá efectos en los respectivos términos previstos en los artículos 34 y 35 del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, es decir, al momento en que el usuario visualiza la notificación o al día posterior a los dos días hábiles siguientes a partir de que el órgano jurisdiccional la hubiere enviado, según sea el caso, generándose la constancia correspondiente. De igual manera, si el abogado cuenta con acceso a tribunal electrónico, pero sólo a los servicios de consulta de expedientes y/o de promociones electrónica, el juez de oficio le autorizará la notificación personal electrónica y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento, precisamente, mediante notificación personal electrónica la autorización respectiva. En los autos de admisión a juicio o bien los acuerdos que ordenen realizar el emplazamiento, se le hará del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.(...)”-----

----- Por otra parte con fundamento en el artículo 4º. Constitucional, 3º Fracción IV de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado, 41, fracción IV, y 241 del Código de Procedimientos Civiles, dése vista mediante notificación personal al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, a efecto de que en un término de tres días manifieste lo que a su Representación Social corresponda.-----

----- Se autoriza a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, el acceso a la información propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, disponible en medios electrónicos en internet concretamente en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que contengan orden de notificación personal, así como para la presentación de promociones por conducto de su correo electrónico deborish_2000@hotmail.com.-----

----- Téngase al promovente, autorizando para los LICs. MARGARITA DE LEON MARTINEZ, MARTHA LAURA ALCALA RIOS, NADIA FABIOLA MIRANDA RIVERA, en los términos mas amplios del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, quienes tendrán la facultad para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas , intervenir en las diligencias de exhorto, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones para evitar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizado, pero no podrán sustituir o delegar dichas facultades en un tercero.-----

----- Como lo solicita, se autoriza, el acceso a la información propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, disponible en medios electrónicos en internet concretamente en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos, incluso aquellos que contengan orden de notificación personal, así como para presentar promociones electrónicas, mediante el correo electrónico coninves.infonavit@gmail.com.-----

----- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 Bis, del Código de Procedimientos civiles y 148 y 150 -II, VIII y X de la ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.-----



----- Se hace del conocimiento a las partes que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de que los ciudadanos que tiene algún litigio ya sea que figuren como parte actora o parte demandada, cuenten con otra opción para resolver su conflicto legal, ha implementado como forma alternativa de solución a controversias legales, LA MEDIACIÓN, creando para tal efecto la Dirección de Mediación del Primer Distrito Judicial en el Estado, que se encuentra en el Palacio de Justicia del Supremo Tribunal con domicilio en 6 y 7 Ceros Boulevard Praxedis Balboa número 2207, de esta Ciudad, C.P. 87000, Telefono 31-8-71-81, con atención gratuita al público de Lunes a Viernes de 8:30 a 16:00 horas.-----

----- Por otra parte, en cuanto a la autorización que solicita, deberá acreditar que dichas personas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles.-

----- Se hace del conocimiento a las partes que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de que los ciudadanos que tiene algún litigio ya sea que figuren como parte actora o parte demandada, cuenten con otra opción para resolver su conflicto legal, ha implementado como forma alternativa de solución a controversias legales, LA MEDIACIÓN, creando para tal efecto la Dirección de Mediación del Primer Distrito Judicial en el Estado, que se encuentra en el Palacio de Justicia del Supremo Tribunal con domicilio en 6 y 7 Ceros Boulevard Praxedis Balboa número 2207, de esta Ciudad, C.P. 87000, Telefono 31-8-71-81, con atención gratuita al público de Lunes a Viernes de 8:30 a 16:00 horas.-----

----- De igual forma se hace del conocimiento de las partes, que en beneficio de los justiciables y para ofrecer un mejor servicio, el Supremo Tribunal de Justicia a implementado la consulta de las promociones y acuerdos digitalizados, notificaciones personales y presentación de promociones electrónicas, vía internet a través de un correo electrónico, lo que permite atender sus asuntos legales desde la comodidad de su casa, despacho o cualquier lugar en el que se encuentre, sin necesidad de trasladarse a las Instalaciones del Supremo Tribunal.-----

-----Sin que la anterior información, lo exima de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del presente juicio.-----

-----NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así lo provee y firma el LICENCIADO LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA, Titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante la LICENCIADA LENNIZ GUADALUPE BALDERAS SANCHEZ, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-----

LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.
JUEZ

LIC. LENNIZ GUADALUPE BALDERAS SANCHEZ.
SECRETARIA DE ACUERDOS

-----Enseguida se registró bajo el número 00414/2025 y se publicó en lista.- Conste.-----
CMD

-----En fecha _____ se notificó el auto anterior a la AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA A ESTE JUZGADO, para que manifieste lo que a su interés convenga y dijo.- Quelo oye y firma al amrgen para constancia legal.-----DOY FE.-----

LIC. MARTHA PATRICIA DIAZ MORALES
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
ADSCRITA A ESTE JUZGADO

Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

----- Y por el presente que se publicará por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de SESENTA DIAS, contados a partir de la fecha de la Última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE
09/09/2025

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION”
EI C. JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. LENNIZ GUADALUPE BALDERAS SANCHEZ.

ENCARGADA DE DESPACHO Y DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR
DE ÉSTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL POR MINISTERIO DE LEY CON
FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 103 DE LA LEY ORGÁNICA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

LIC. ALAN OSWALDO AHUMADA VILLANUEVA.

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

LIC. OLGA LIDIA JUAREZ GAMEZ.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

L'LUL'LBS'ABR/JCV

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000031578775

Archivo Firmado: 173_EDICTO_EX_00414-2025_199_09-09-2025_14-16-21.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	LENNIZ GUADALUPE BALDERAS SÁNCHEZ	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000021448	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-09-10T21:52:32Z / 2025-09-10T15:52:32-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	90 63 93 1c 02 7c d1 8a f6 ed 7f 8d 87 79 2e ba 13 cb 8b 55 b2 9e 19 eb 98 ae 49 b4 d6 7f 81 8a 7a b9 2d 31 2f 93 ce 53 d4 a3 a9 9d 0f a2 92 28 c8 4d 0e 5b 7e bc 6e 44 d1 c1 98 52 d8 d3 00 97 7f ef 60 e1 50 82 4d c4 d0 dc e1 13 8e 0f 85 b1 db 34 af 22 26 e4 09 c7 d2 41 5b ba 52 aa fa 72 85 a1 c4 c8 eb 70 65 01 d8 c6 11 12 33 41 74 8c 71 88 89 24 0c bb 9f b1 5a a6 79 c3 69 59 50 ea 1c a2 b1 d7 fb 8f cd 56 63 c2 3a 2f 6e 96 0b dc 0c fc 47 f0 13 e5 11 94 c1 01 36 c2 a9 ea 44 0e d3 d5 8c 14 e8 89 5d ba 97 6c 15 1d b2 ce a3 e8 cb ea 63 e5 8c ea a1 73 9f c6 75 a7 b6 62 07 b7 4e 40 03 5b d9 ef 47 ca 76 0c 1f 09 4b 17 a9 eb 65 c9 ce 10 53 cc aa 86 6b ed 9e f9 b9 dc 2a 2b d9 a8 0c 24 a4 57 27 7d 59 64 be c5 27 49 1a 55 dc ce 79 58 20 fa 5b ef 8a d7 5c 2d a1 bd c5 47			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-09-10T21:52:33Z / 2025-09-10T15:52:33-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000021448			



Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000031578851

Archivo Firmado: 173_EDICTO_EX_00414-2025_199_09-09-2025_14-16-21.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	OLGA LIDIA JUAREZ GAMEZ	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	0000000000000025574	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-09-10T21:53:57Z / 2025-09-10T15:53:57-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	23 2b 87 db 51 69 cb f3 59 fc 1b 70 09 43 f6 06 7b 19 b2 8e ac 4b 1f cd c4 d8 1c 78 ae c0 45 a9 0d 35 95 6f 85 61 56 61 41 a0 fa 6c 91 5b 4d 48 d0 4b 75 11 18 19 46 79 14 00 16 ef 21 5f f2 b5 b2 da 85 73 40 96 b6 71 0f 98 e0 9f 8d 0e e7 48 36 e4 91 b1 62 ec ba be e4 f6 1e 13 b7 b5 5c ea 0e 61 94 a3 e7 1f d4 fb 93 9d c3 bc cb 1b da 32 fe d8 75 70 40 1b a9 11 79 9b 09 25 3d 27 1b dc 66 24 71 01 92 15 58 a6 66 31 25 3a 8d 05 07 d9 64 51 b1 d0 e6 2e db 56 42 67 16 19 b3 84 58 2e 42 f8 a3 a0 31 fc 8c fb b2 21 19 51 dc be 82 4f 41 9a bf ef f6 be 99 1f dd 5c 87 8f e1 c3 3e 48 35 a6 46 e1 13 9b 84 d3 b8 a2 c4 05 66 e2 95 43 28 63 be 3f 81 3b e3 71 58 02 87 c3 53 00 9a 40 3c 48 da 13 15 5f 6d 9e 38 21 8a 72 bb 02 5d 0b f2 14 53 e4 80 2e ad fe 83 e5 5b f7 77 ea 7f 54			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-09-10T21:53:58Z / 2025-09-10T15:53:58-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	0000000000000025574			



Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000031578932

Archivo Firmado: 173_EDICTO_EX_00414-2025_199_09-09-2025_14-16-21.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	ALAN OSWALDO AHUMADA VILLANUEVA	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000018994	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-09-10T21:55:25Z / 2025-09-10T15:55:25-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	83 aa f2 06 e2 df ac 62 02 5f 20 81 f3 6f 38 ab ce 94 a0 1a 3a 59 44 e1 c4 18 14 fc fc 7c d4 e1 52 f7 ff 9d 16 b4 29 7e b2 bc 01 4e dd 3a 4d 30 b0 6e 53 6e ca 02 ce df ae e7 47 a1 dd 76 0b e0 d2 83 c6 d8 91 90 a1 e2 b5 69 b9 b0 b1 96 3c 76 87 6b 87 62 ad 80 1a 7e 2d 14 10 04 23 66 1c 5e f7 d8 86 a2 95 b9 dc 83 98 04 b0 96 1e 90 2d 6f 52 81 c7 77 31 07 df e8 85 2b 86 58 05 2e b3 90 e7 37 b1 fe 74 aa d2 9f 23 6c 1d 32 e5 a6 b0 75 5a 6a 29 0a e3 8d 04 82 ab 91 00 6b a7 3f 9e 54 07 3b 47 e3 13 ef bb 52 ee 53 3f 0a e4 a1 e3 e4 45 fe b8 2a 21 be bf 17 2e 63 c7 54 59 15 c3 d7 b9 53 b9 eb cc 01 24 df c3 60 39 a3 d5 69 10 6d a5 f6 c3 65 30 7f 20 af 0d 50 21 a5 7d aa 18 03 f2 41 38 f7 bf 73 b5 cf 02 6e 61 1f 9c f2 4d 48 c5 7c 2d 26 f9 12 81 31 ac bb 47 6b 17 e2 bc 36			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-09-10T21:55:26Z / 2025-09-10T15:55:26-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000018994			

